REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, 27 de marzo de 2017

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Concejal de la comuna, don Robin Araya Acevedo, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 62° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se permite convocar a Ud., a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **29 de marzo de 2017 a las 09:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la tabla serán:

1.- Pronunciamiento sobre modificación a la ordenanza de asignación de apoyo estudiantil municipal de educación superior.
2.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
4.- Pronunciamiento sobre transacción judicial en causas Veloso con Ilustre Municipalidad de Longaví RIT O-45-2016 y Aedo con Ilustre Municipalidad de Longaví RIT C-6-2017, del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Linares respectivamente.

Se despide atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
Sr. Rafael Pérez Bustos, Concejal de la comuna.
Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
Sr. Sergio Pereira Villalobos, Concejal de la comuna.
Sra. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.
Sra. Nancy Chávez Peña, Alcaldesa (S) de la comuna.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

ACTA N° 19
SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 09:19 horas del día **miércoles 29 de marzo del año 2017** en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la comuna, don Cristián Menchaca Pinochet y con la asistencia de los Sres. Concejales, don Robin Araya Acevedo, don Rafael Pérez Bustos, don Matusalén Villar Morales, don Lisandro Villalobos Tapia, don Sergio Pereira Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, junto a la Secretario Municipal, doña Lorena Gálvez Gálvez.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

1.- Pronunciamiento sobre modificación a la ordenanza de asignación de apoyo estudiantil municipal de educación superior.
2.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
4.- Pronunciamiento sobre transacción judicial en causas Veloso con Ilustre Municipalidad de Longaví RIT O-45-2016 y Aedo con Ilustre Municipalidad de Longaví RIT C-6-2017, del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Linares respectivamente.

El Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala agradeciendo su asistencia y abre la sesión.

1.- Pronunciamiento sobre modificación a la ordenanza de asignación de apoyo estudiantil municipal de educación superior.

La Directora de Desarrollo Comunitario, doña Sonia González Contreras presenta el tema indicando que acorde a la reunión anteriormente sostenida con las autoridades, presenta una propuesta de modificación a la ordenanza de asignación de apoyo estudiantil municipal de educación superior, la que se agrega a la presente acta con el número **uno**, en conjunto con una copia de la ordenanza municipal actualmente vigente sobre la materia, a objeto de visualizar los cambios a presentar y que en síntesis se refieren a:

- Modificar el artículo 1°, aumentando el presupuesto disponible a $177.660.000;

- Modificar el artículo 3°, disminuyendo el aporte mensual a $30.000.- mensuales desde abril a diciembre;

- Modificar el artículo 4°, eliminando de la Comisión de Selección a la Técnico designada por Dideco;

- Eliminar en el punto b) del artículo 5° la prohibición de asignar la beca a más de un integrante del grupo familiar;

- Modificar el artículo 7°, dejando para el mes de abril la fecha de publicación de la nómina definitiva de beneficiados.

- Eliminar el artículo 12°, y

- Modificar en el artículo 1° el monto del beneficio, dejándolo en $30.000.- mensuales.

El Concejal Araya hace presente que obviamente la modificación propuesta, atrasará la publicación de los beneficiados, que en este caso afortunadamente se amplían, sin embargo consulta si quedará algún postulante sin el beneficio en cuestión.

La Directora de Dideco le indica que no, por cuanto será entregada a todos los que postularon.

El Concejal Villalobos solicita indicar una fecha específica para la publicación de los beneficiados.

La Directora de Dideco le indica que para ello es necesario primero contar con los recursos de la modificación presupuestaria que será aprobada en la sesión del 05 de abril, luego de lo cual preparará prontamente la publicación.

El Sr. Alcalde expone su preferencia de no obligarse a un plazo que por diversos temas administrativos sea imposible de cumplir, sin perjuicio de instruir un esfuerzo en publicar lo antes posible. Por otro lado, consulta si se dejó claramente establecido que se trata de un beneficio sólo por el año 2017.

La Directora de Dideco le indica que efectivamente se encuentra amarrado al presupuesto 2017, siendo conveniente trabajar durante el año para mejorar el proceso durante la próxima anualidad.

El Concejal Araya sugiere que la próxima ordenanza de becas efectúe una diferenciación de beneficios entre estudiantes de la educación superior de carreras profesionales y de carreras técnico – profesionales, por las diferencias de costos que ellas involucran.

El Concejal Pereira propone que en la ordenanza del próximo año sea el mérito estudiantil el criterio predominante, que se evalúe su aumento a 50 mil pesos mensuales y el proceso de postulación pueda iniciarse con mayor anticipación, de preferencia en enero.

La Directora de Dideco le indica que resulta difícil adelantar el proceso de postulación, por cuanto uno de los requisitos es estar matriculado en una carrera, hecho que normalmente acontece en marzo.

El Sr. Alcalde propone conformar una mesa de trabajo dentro de la Comisión de Educación para tratar este tema.

El Concejal Pérez valora el hecho de que con la modificación propuesta se beneficie a todos los jóvenes postulantes a la beca. Sin embargo, ello implica que no habrá lista de espera y por tanto pueden, a lo largo del año, generarse cupos en virtud de la eliminación de algunos beneficiarios. Es por ello que solicita se abra un nuevo proceso de postulación, para que aquellos jóvenes que por diversos motivos no alcanzaron a postular, esta vez sí lo hagan quedando en lista de espera para tomar los cupos que vayan quedando libres.

El Sr. Alcalde comparte lo anterior e incluso señala la posibilidad de que postulen aquellas personas que se encuentran cursando estudios en la modalidad vespertina, por lo que reitera que la Comisión de Educación se reúna para incorporar en el nuevo proceso de becas, todo lo que acontece durante el año.

El Concejal Villar sugiere que se incluyan a aquellas personas que se encuentran cursando estudios superiores bajo alguna modalidad especial, como un PET o similar.

El Concejal Villalobos destaca la importancia de que opere eficientemente el sistema de fiscalización y la beca se mantenga únicamente con aquellas personas que continúan efectivamente sus estudios.

Se somete a pronunciamiento la modificación a la ordenanza de asignación de apoyo estudiantil municipal de educación superior recientemente propuesta, la que es aprobada por unanimidad.

2.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don Claudio Jara Núñez hace entrega de dos modificaciones presupuestarias correspondientes al área municipal, las que se agregan a la presente acta con el número **dos**, y que poseen las siguientes características:

UNIDAD MUNICIPAL

Modificación presupuestaria N° 012 que tiene por finalidad suplementar la asignación de becas a los estudiantes de educación superior de la comuna de Longaví, puesto que aumentaron los beneficiarios de 400 a 658. Los fondos a utilizar corresponden a presupuestos ejecutados con menores recursos por parte de la Dideco, respecto de iniciativas como Escuelas de Fútbol y Baile Nacional, las cuales están siendo ejecutadas a través de otras fuentes de financiamiento.

CTA.	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	AUMENTA GASTOS $	DISMINUYE GASTOS $
215.21.04.004	Prestación de servicios en programas comunitarios	5	050501	-	8.000.000
215.22.01.001	Alimentos para personas	5	050501	-	500.000
215.22.02.002	Vestuario, accesorios y prendas diversas	5	050501	-	1.000.000
215.22.04.999	Otros materiales de uso	5	050501	-	3.000.000
215.22.08.999	Otros servicios generales	5	050501	-	1.000.000
215.24.01.008	Premios y otros	5	050501	-	1.500.000
215.21.04.004	Prestación de servicios en programas comunitarios	6	050601	-	3.875.000
215.22.08.999	Otros servicios generales	6	050601	-	500.000
215.22.12.002	Gastos menores	6	050601	-	250.000
215.22.04.001	Materiales de oficina	5	050901	-	150.000
215.22.08.999	Otros servicios generales	5	050901	-	1.500.000
215.24.01.008	Premios y otros	5	050901	-	849.000

215.24.01.008	Premios y otros	3	051801	-	1.000.000
215.21.04.004	Prestación de servicios en programas comunitarios	5	052401	-	1.268.000
215.22.01.001	Alimentos para personas	5	052401	-	200.000
215.22.08.999	Otros servicios generales	5	052401	-	245.000
215.24.01.008	Premios y otros	5	052401	-	150.000
215.35	Saldo final de caja	1	060231	-	2.673.000
215.24.01.999	Otras transferencias al sector privado	4	052101	27.660.000	-
TOTALES M$				**27.660.000**	**27.660.000**

Modificación presupuestaria N° 013 que tiene por finalidad suplementar los ingresos por transferencias de la Subdere para saldo del proyecto del Programa de Mejoramiento de Barrios "Const. Red de Colectores Planta Tratamiento de AS y Conexión Sistema APR Pob. Última Esperanza Los Cristales, Longaví" con la respectiva cuenta de egresos. Operación calzada para suplementar las cuentas de proyectos de la Subdere, los cuales provienen de arrastre de años anteriores.

CTA.	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	AUMENTA INGRESOS $	AUMENTA GASTOS $
115.13.03.002.002.01	Transferencia PMB Const. Red Colectores Pb. Los Cristales	2	40202	15.316.000	-
215.31.02.002.006	PMB Const. Red Colectores Pb. Los Cristales	2	40202	-	15.316.000
TOTALES M$				**15.316.000**	**15.316.000**

El Concejal Pérez consulta si la disminución del saldo final de caja establecida en la modificación presupuestaria N° 012 afectará los recursos presupuestados a entregar para el pago de las causas judiciales.

El Director de la Secplan le indica que atendido el bajo monto involucrado no afectará la otra destinación de recursos.

3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.

El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don Claudio Jara Núñez hace presente que la semana anterior, remitió vía correo electrónico a los Sres. Concejales, dos modificaciones presupuestarias correspondientes al área municipal más la formulación presupuestaria destinada al Censo 2017, las que se agregan a la presente acta con el número **tres**, y que poseen las siguientes características:

UNIDAD MUNICIPAL

Modificación presupuestaria N° 010 que tiene por finalidad suplementar las cuentas de la unidad de Secplan, para la contratación de profesionales durante

el año 2017, específicamente a los profesionales encargados del área de arquitectura dentro del municipio, además de la profesional ingeniero comercial que ve el área de proyectos referida a las evaluaciones de impacto social y licitaciones de la unidad.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	AUMENTA GASTOS $	DISMINUYE GASTOS $
215.31.01.002.007	Proyectos de arquitectura	2	03.01.07	7.100.000	-
215.31.01.002.007	Evaluación de proyectos sociales	2	03.01.09	4.500.000	-
215.35	Saldo final de caja	1	06.02.31	-	11.600.000
TOTALES M$				**11.600.000**	**11.600.000**

Modificación presupuestaria Nº 011 que tiene por finalidad suplementar la creación de la Formulación Presupuestaria para el Censo 2017, cuyos montos involucrados provienen de la Subdere y son distribuidos en las cuentas de alimentos y otros servicios generales, para cubrir los gastos que se originan producto de la actividad.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	AUMENTA INGRESOS $	AUMENTA GASTOS $
115.05.03.002.999	Otras transferencias corrientes de la Subdere	1	06.01.22	8.838.379	-
215.22.01.001	Alimentos para personas	2	05.28.00	-	2.000.000
215.22.08.999	Otros servicios generales	2	05.28.00	-	6.838.379
TOTALES M$				**8.838.379**	**8.838.379**

Modificación que viene en conjunto con el **Programa Municipal** respectivo, el cual tiene las siguientes características:

Formulación Presupuestaria	
Programa o Proyecto	Censo 2017
Área de Gestión	Servicios a la comunidad - 02
Unidad Responsable	Dirección de Desarrollo Comunitario
Periodo de Ejecución	Marzo a Diciembre 2017
Costo Total	$8.838.379.-

El Concejal Pérez respecto a la modificación presupuestaria Nº 010 destaca que según lo expresado aún existe remanente del saldo final de caja para este fin. Así, no obstante apoyar la contratación de profesionales para la presentación de proyectos del municipio, hace presente que en sesiones anteriores se les informó que se buscaría una fuente de financiamiento externo para contratar este tipo de expertos.

El Director de la Secplan le indica que intentó la contratación vía recursos externos a través de la Subdere, sin embargo se le indicó que dicha fuente de financiamiento sólo permite la contratación de constructores civiles o ingenieros

civiles, no de profesionales formuladores de proyectos, razón por la cual tuvo que presentar la modificación actual para continuar con la contratación.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de las modificaciones presupuestarias N° 010 y N° 011 de la unidad municipal y el programa municipal Censo 2017, los que son aprobados por unanimidad.

4.- Pronunciamiento sobre transacción judicial en causas Veloso con Ilustre Municipalidad de Longaví RIT O-45-2016 y Aedo con Ilustre Municipalidad de Longaví RIT C-6-2017, del Primer y Segundo Juzgado de Letras de Linares respectivamente.

El Sr. Alcalde saluda y concede la palabra a la Asesora Jurídica del municipio, doña Alejandra González González, quien presenta el tema indicando en primera instancia que la propuesta de transacción en la causa "Aedo con Ilustre Municipalidad de Longaví", no podrá someterse a pronunciamiento en esta sesión, por cuanto se trata de un proceso que se encuentra en la etapa de cumplimiento, específicamente en la de liquidación de la deuda, motivo por el cual falta un conocimiento exacto de los montos involucrados, el que en términos generales arriba a los 450 millones de pesos. Así, apenas se conozcan con exactitud los montos involucrados, traerá la respectiva propuesta al Concejo Municipal.

Añade que respecto de la causa "Veloso con Ilustre Municipalidad de Longaví" si se tiene precisión de los montos involucrados, motivo por el que adjunta su Informe Jurídico N° 02, el que se agrega a la presente acta con el número **cuatro** y a través del cual explica los principales antecedentes del proceso, otras consideraciones, el compendio de las cláusulas que incluye la transacción, el derecho aplicable y sus conclusiones, más un formato de la transacción a suscribir. Transacción que en su cláusula tercera establece como monto adeudado en esta causa, la suma de $364.345.052 y en su cláusula cuarta, la forma de pago que comienza con la suma de 60 millones de pesos a pagar, a más tardar, el día 30 de abril del presente año y el resto en 3 cuotas anuales, iguales y sucesivas de $101.448.351, para los años 2018, 2019 y 2020 con reajustes e intereses, pudiendo estos últimos ser condonados si el municipio paga el total del saldo insoluto antes del 31 de marzo de 2019.

Finalmente, la Asesora Jurídica agrega que la cláusula quinta establece el compromiso municipal de efectuar a los demandantes el pago del Incremento del Bono Proporcional de la Ley N° 19.933 a partir del mes de marzo de 2017, salvo que por norma expresa se derogue la ley o se modifique el monto y la forma de pago.

El Concejal Pereira consulta si la Ley N° 19.933 que da origen a estos procesos judiciales, viene o no con financiamiento.

La Asesora Jurídica le indica que según lo que tiene entendido sí, no obstante el proceso de cálculo es el complicado por cuanto se asocia a la Ley N° 19.410, existiendo posiciones antagónicas entre la Contraloría y los Tribunales de Justicia.

El Concejal Pereira pregunta si en algún momento existió financiamiento para proceder a estos pagos.

El Asesor Jurídico don Christian Cancino le explica el procedimiento de cálculo y pago del bono proporcional, comenzando por la Ley N° 19.410 y luego con la Ley

N° 19.933, destacando que existen diversas interpretaciones respecto a la forma de cálculo.

El Concejal Pereira señala que le parece interesante que se llegue a este tipo de acuerdos prontamente, por cuanto con esta forma de actuar se evitan inconvenientes como los acontecidos en la administración anterior.

En otro orden de consideraciones, consulta si le asiste alguna inhabilidad para votar en este punto, atendido que una de las demandantes tiene con él un vínculo de parentesco.

La Asesora Jurídica Alejandra González le indica que efectivamente debe abstenerse en las votaciones de asuntos que le afectan personalmente a él y a sus parientes más cercanos.

El Concejal Pereira señala no tener inconvenientes en aprobar la transacción, sin embargo le preocupa estar afecto a alguna prohibición atendido que una de las demandantes es su hermana.

El Sr. Alcalde destaca que se trata de un tema no menor, por cuanto a su juicio existe un vacío en la normativa, ya que ella se refiere a la prohibición de contratar parientes de Concejales, pero no a votar asuntos como éste, en que una de las demandantes es pariente del Concejal y se trata de un juicio en que el municipio se encuentra obligado a pagar. Añade que la omisión de la votación del Concejal, sentaría un mal precedente al respecto.

El Concejal Pereira añade que existe un artículo en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que se refiere a su inhabilidad, sin embargo el caso en comento, se trata de un proceso judicial en que su pariente es sólo una de las varias demandantes.

El Sr. Alcalde le sugiere que vote en conciencia y luego de ello se solicite un pronunciamiento a la Contraloría Regional del Maule al respecto.

La Abogada Alejandra González destaca que en el acta quedará la constancia de las aprensiones del Concejal respecto a su votación, sin perjuicio de la solicitud de pronunciamiento que se requiera al respecto.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la transacción judicial en causa Veloso con Ilustre Municipalidad de Longaví RIT O-45-2016 del Primer Juzgado de Letras de Linares, la que es aprobada por unanimidad.

El Concejal Pereira al momento de su votación, solicita se deje expresamente establecido que vota con las observaciones antes enunciadas respecto a la eventual carencia de inhabilidad.

La Asesora Jurídica Alejandra González añade que el financiamiento de los acuerdos establecidos en la transacción, en lo que respecta al presente año, se realizará a través de una presentación de modificación presupuestaria por parte de la unidad de Secplan.

El Concejal Villar agradece la labor de los asesores jurídicos en la gestión, negociación y logro de un acuerdo para dar solución a un problema legal que afecta al municipio.

El Sr. Alcalde destaca lo señalado por el Concejal Pereira respecto a que se ha buscado un acuerdo en beneficio de la comuna para evitar mayores perjuicios en el futuro.

La Abogada antes citada, hace presente que las acciones jurídicas llevadas a cabo son consecuencia de las instrucciones alcaldicias en orden a buscar un acuerdo beneficioso para el municipio.

El Sr. Alcalde expone que será necesario convocar a una sesión de carácter secreta para analizar el panorama judicial del municipio y las consecuencias que esto implica para el desarrollo de proyectos, sueños y anhelos de diverso tipo. Ello, atendido que esta comuna cuenta con recursos muy limitados para cumplir todos los compromisos pendientes y al mismo modo continuar con las ayudas asistenciales. Siendo necesario evaluar la gestión social municipal, ya que su deber será dejar el municipio ordenado para una próxima administración.

El Concejal Pereira destaca que de todo el tiempo que lleva en el cargo, es primera vez que visualiza a esta altura del año, una modificación tan prolija para dotar de recursos un tema, como fue el aumento de financiamiento de las becas municipales. Lo que da cuenta de la existencia de recursos muy limitados en las diversas áreas.

La Abogada añade que junto a la próxima transacción que se presentará, es necesario tener presente la existencia de otra causa sobre el mismo tema, la que bordea los 110 millones de pesos.

El Sr. Alcalde expone que unido a lo anterior, se encuentran una serie de proveedores presionando al pago de servicios y otros del año anterior. Es por ello que se deberán tomar serias medidas para proceder al cumplimiento de los diversos compromisos financieros, haciendo fuertes recortes en la gestión, ya que no es su intención renunciar al cargo, como debió hacerlo un Alcalde el año anterior, amargo proceso que no se merecía ni él ni su familia.

Advierte que si no se logra efectuar los pagos, se corre el riesgo de la retención de los recursos FAEP, dentro de los cuales se encuentra el transporte escolar, asunto que sería de gran perjuicio para la comunidad, pues se trata de un servicio muy beneficioso para los alumnos y sus familias.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 10:03 horas se cierra la sesión.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Modifíquese la Ordenanza que aprueba apoyo Estudiantil Educación Superior en los siguientes puntos, agregándose:

Art. 1° en su párrafo segundo....Se deja establecido que el presupuesto disponible para el presente año 2017 es de $ 177.660.000 pesos.

Art. 3° El monto de apoyo estudiantil consiste en un aporte mensual de $ 30.000.- (treinta mil pesos), los cuales serán pagados la primera cuota durante el mes de Abril y de mayo a diciembre, dentro de la primera quincena de cada mes.

Art 4°. Elimínese de la Comisión de Calificación y Selección a la Técnico designada por Dideco para llevar a cabo el Programa.

Art 5° En los Criterios de Selección, Elimínese en el punto b.... Se deja constancia que en un grupo familiar solo tendrá derecho a la beca uno de sus miembros, lo que no implica que dos o más hermanos puedan postular, sino que será el municipio quién efectué la selección respectiva.

Art. 7° La nómina definitiva con los beneficiados será publicado durante el mes de abril.

Elimínese de la Ordenanza el Art 10.

Art 12° El beneficio otorgado, asciende a la suma de $ 30.000 mensuales, que se pagaran mediante retiro de cheque nominativo o transferencia bancaria, considerando lo mencionado en el art.9 de la mencionada Ordenanza.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO APRUEBA ORDENANZA APOYO ESTUDIANTIL EDUCACIÓN SUPERIOR.

DECRETO MUNICIPAL Nº 354

LONGAVÍ 16 FEB. 2017

VISTOS:

La Ordenanza de asignación de Apoyo Estudiantil de Educación Superior "I. Municipalidad de Longavi", presentada y aprobada por el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2017.-

La aprobación efectuada por el Honorable Concejo Municipal en su sesión de fecha 15 de febrero de 2017 a las propuestas de modificaciones de la ordenanza analizadas en la misma sesión.

El Decreto Alcaldicio N° 246Z, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longavi.

El Decreto Municipal N° 2404, de fecha 20 de diciembre de 2016, que determina orden de Subrogancia del Sr. Alcalde y los Directores Municipales.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de mejorar y actualizar la Ordenanza de Asignación de Becas Educación Superior 2016, aprobada por Decreto Municipal Nº 696 de fecha 26 de abril de 2016 y sus modificaciones posteriores por medio de la cual la I. Municipalidad de Longavi año tras año ha realizado un esfuerzo económico importante con el objeto de suplir en parte los gastos que supone para un grupo familiar el hecho que uno o más de sus integrantes acceda a la Educación Superior, se ha presentado una propuesta de nueva ordenanza al Honorable Concejo Municipal.

Que, en sus sesiones ordinarias de fechas 08 y 15 de febrero, este cuerpo colegiado ha aprobado el texto final de la ordenanza.

DECRETO:

PRIMERO:

APRUÉBESE, en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 1 año 2017 de Asignación de Apoyo Estudiantil Municipal de Educación Superior I. Municipalidad de Longavi, la que forma parte integrante del presente decreto y cuyo tenor es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1 AÑO 2017

ASIGNACION DE APOYO ESTUDIANTIL MUNICIPAL

DE EDUCACION SUPERIOR "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI"

Artículo 1°: Objeto

La Asignación del Apoyo Estudiantil Municipal de Educación Superior "Ilustre Municipalidad de Longavi", es un esfuerzo económico que el municipio longaviano realiza, con el

objetivo de suplir en parte, los gastos que supone para un grupo familiar el hecho de que uno o más de sus integrantes acceda a la Educación Superior, y atendiendo a las necesidades especiales que genera ese hecho en cada familia.

Se deja establecido que el presupuesto disponible para el presente año 2017 es la suma de $150.000.000 pesos, sin perjuicio de las posibilidades de aumentar la disponibilidad presupuestaria durante el año.

Artículo 2°: Requisitos

Los beneficiarios de este apoyo deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Estar matriculados en una institución de educación superior, entendiendo por ésta a centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades, reconocidos por el Ministerio de Educación, con régimen diurno y permanente de estudios.

2. Situación económica deficitaria, según lo indicado en el artículo 5° de la presente ordenanza.

3. Ser el beneficiario y su grupo familiar, residente de la comuna de Longaví, lo que se acreditará con la presentación de la Cartola Registro Social de Hogares.

4. Presentar Certificado de Matrícula y durante el año certificado de alumno regular que acredite que continúa con los Estudios Superiores, en los meses de mayo, agosto y noviembre. Lo anterior debe ser presentado en la Dirección de Desarrollo Comunitario, durante los primeros cinco días hábiles de los meses mencionados.

Artículo 3°: Cobertura y Duración del apoyo Estudiantil

El monto de apoyo estudiantil consiste en un aporte mensual de $ 50.000.- (cincuenta mil pesos), los cuales serán pagados desde el mes de abril hasta diciembre inclusive, dentro de la primera quincena de cada mes.

Artículo 4°: Postulaciones y Órganos que intervienen.

Las postulaciones deberán realizarse desde la publicación de dicha Ordenanza en la página web www.municipalidadlongavi.cl, durante el mes de febrero del año 2017.

Se recepcionarán los antecedentes en las dependencias del Teatro Municipal, desde el 20 de febrero al 10 de marzo de 2017 (días hábiles) en horario de 9:00 a 14:00 Hrs.

La postulación debe realizarse en el formulario elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Longaví, para ser evaluado por la Comisión de Calificación y Selección que estará integrada por los siguientes miembros :

- Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue o éste determine, quien presidirá la Comisión.
- La Profesional designada por Dideco para llevar a cabo el Programa de Apoyo Estudiantil.
- La técnico designada por Dideco para llevar a cabo el Programa.

Artículo 5° Criterios de Selección.

Los criterios de selección de beneficiarios serán los siguientes:

a. Grupo Familiar.

b. Numero de hermanos en el sistema educacional. Se deja constancia que en un grupo familiar sólo tendrá derecho a la beca uno de sus miembros, lo que no implica que dos o más hermanos puedan postular, sino que será el municipio quién efectué la selección respectiva.

c. Salud del grupo familiar (enfermos crónicos o terminales en el grupo familiar).

d. Se dará preferencia a los alumnos egresados de los liceos Arturo Alessandri Palma y Laura Urrutia Benavente, lo cual deberá ser certificado con la Licencia de Educación Media del establecimiento educacional.

e. De igual modo se dará preferencia a quienes pertenezcan a un programa social del Estado, tales como Chile Solidario, Familia, Seguridad y Oportunidades.

f. Justificación Social evaluada por profesionales del área social.

g. Mérito estudiantil: se establece con el propósito de reconocer en el estudiante el esfuerzo y la excelencia en la labor académica y aplica a todos los postulantes, ya sea que se trate de alumnos recién egresados o que ya estén cursando estudios superiores.

Artículo 6°: Documentos necesarios para la postulación

Los postulantes deberán acompañar, al formulario los siguientes antecedentes:

- Fotocopia cédula de identidad.
- Certificado de matrícula u otro documento equivalente.
- Copia de Licencia Enseñanza Media, lo que acreditará si egresaron de un establecimiento municipal u otro.
- Certificado si pertenecen a algún programa social que acredite vulnerabilidad social (Chile Solidario, Seguridad y Oportunidades).
- En caso de enfermedades catastróficas o crónicas, presentar certificado correspondiente.
- Liquidaciones de sueldo del jefe de hogar (tres últimas).
- Trabajador independiente (jefe de hogar) presentar formulario 22 de impuestos internos.
- Cartola registro social de hogar, al 31 de diciembre del 2016 (ex ficha de protección social)
- En caso de no contar con liquidaciones, presentar una declaración jurada simple que acredite los ingresos del grupo familiar.

Sin perjuicio de la documentación requerida para postular al beneficio, la comisión puede determinar la realización de visitas a todos o solo a algunos de los postulantes.

Además la Comisión estará facultada para solicitar documentación adicional con el objeto de tener a la vista mayores y mejores antecedentes para calificar y seleccionar a los postulantes.

Artículo 7°: Información

Todas las postulaciones recibidas conforme al procedimiento de postulación señalado en el artículo 4° precedente, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, respecto de las postulaciones hechas por los interesados.

La nómina definitiva con los beneficiados será publicada durante el mes de marzo.

La Comisión de Calificación y Selección, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, publicará en la página web del Municipio los listados de beneficiarios y sus actualizaciones cada mes.

No existirá apelación alguna, sin perjuicio de que los rechazados puedan optar posteriormente al beneficio por nueva disponibilidad de recursos o actualización de los beneficiarios.

Artículo 8°: Datos Falsos.

Los postulantes que hubieren entregado datos o antecedentes falsos o hubieren omitido antecedentes relevantes de su condición social, para acceder al beneficio en forma total o parcial, quedaran eliminados del proceso de selección y del beneficio actual e imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de reservarse la Municipalidad de Longavi las acciones legales correspondientes. El postulante faculta a las Municipalidad a objeto de requerir y cotejar de las entidades superiores de educación la información presentada.

Artículo 9°: Causales de pérdida del beneficio.

El beneficio se extingue en el mes de diciembre de cada año o por el hecho de abandonar, congelar o haber sido cancelada la matrícula o haber sido expulsado el beneficiario, ya que como se menciona anteriormente los beneficiados deberán acreditar en ciertos meses su continuidad de estudios.

Acreditado lo anterior por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se emitirá un Decreto Municipal revocando el beneficio, a contar del mes que ello sea comprobado y luego de esto la Dideco se encontrará facultada para asignar desde el mes siguiente el beneficio al postulante que siga en el orden de prelación de la Lista Final de Evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, se reserva la facultad municipal de revocar el beneficio a aquella persona que aleatoriamente la Comisión de Selección investigue y determine fehacientemente por documento de las casas de Estudio, que lleven al menos un mes sin asistir a clases y/o a rendir las evaluaciones correspondientes.

De igual modo, se establece la facultad del Municipio de solicitar judicialmente el reembolso de las sumas que indebidamente haya percibido un beneficiario a consecuencia de lo indicado en este artículo.

Artículo 10°: Número de beneficiarios por familia.

Se reitera que será beneficiario del apoyo estudiantil, solo un integrante de cada grupo familiar, sin perjuicio de la facultad de postular más de uno de sus miembros.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Articulo 11°: **De la Documentación.**

La documentación, una vez finalizado el proceso de postulación, se archivará en la carpeta de cada uno de los postulantes, será de conocimiento exclusivo de la comisión de calificación y selección y se considerará estrictamente confidencial.

Articulo 12°: **Forma de pago.**

El beneficio otorgado, asciende a la suma de $50.000 mensuales, que se pagarán mediante retiro de cheque nominativo o transferencia bancaria, considerando lo mencionado en el art.9 de la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO: APRUÉBESE, en todas sus partes el siguiente Formulario Único de Postulación año 2017 y Tabla de Evaluación Postulante.

FORMULARIO UNICO DE POSTULACION AÑO 2017
ASIGNACION DE APOYO ESTUDIANTIL MUNICIPAL
DE EDUCACION SUPERIOR "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI"

N° _____

FECHA: _____

1. **ANTECEDENTES PERSONALES**

NOMBRE		
RUT		
FECHA DE NACIMIENTO		
DOMICILIO		
TELEFONO		
MAIL		
FORMA DE PAGO DE LA BECA EN CASO DE SER SELECCIONADO	**Cuenta Bancaria del Postulante** SI/ NO Marque en un circulo Indique N° Cuenta: _____	**Retiro del cheque a su nombre** SI/ NO Marque en un circulo

2. **ANTECEDENTES EDUCACIONALES**

ENSEÑANZA MEDIA	
ENSEÑANZA SUPERIOR	

REPUBLICA DE CHILES
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CARRERA	
AÑOS DE ESTUDIO	
CIUDAD	
JORNADA	

3. **POSEE BENEFICIOS (OTRAS BECAS) (MARQUE CON X)**

BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	
BECA INDIGENA	
JUNAEB	
OTROS	

4. **DOCUMENTACION ENTREGADA**

DOCUMENTO	SI	NO
FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD		
CERTIFICADO DE MATRICULA		
COPIA LICENCIA EDUCACION MEDIA		
CERTIFICADO QUE ACREDITE PERTENECER AL PROGRAMA CHILE SOLIDARIO O FAMILIA, SEGURIDAD Y OPORTUNIDADES.		
CERTIFICADO ENFERMEDADES CRÓNICAS O TERMINALES		
LIQUIDACIONES DE SUELDO JEFE DE HOGAR (3 ÚLTIMAS)		
FORMULARIO N° 22 SII		
CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES		
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE EN EL CASO DE NO CONTAR CON LIQUIDACIONES DE SUELDO QUE ACREDITE LOS INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR.		
CERTIFICADO DE NOTAS		
OTRO: (indicar)		
OTRO:		
OTRO:		

OTRO:		
OTRO:		
OTRO:		
OTRO:		

TABLA DE EVALUACION POSTULANTE:

NUMERO GRUPO FAMILIAR	PUNTAJE
NUMERO DE MIEMBROS GRUPO FAMILIAR ESTUDIANDO	PUNTAJE
ENFERMOS CRÓNICOS O TERMINALES	PUNTAJE
ESTABLECIMIENTO E. MEDIA	PUNTAJE
PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
PERTENECER A PROGRAMAS SOCIAL DEL ESTADO	PUNTAJE
JUSTIFICACIÓN SOCIAL	PUNTAJE
TOTAL PUNTAJE	

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Puntajes

a) **Numero Grupo Familiar:** Escala de 1 a 7, equivalente a número de integrantes del Grupo Familiar, de 7 o más integrantes Puntaje 7 y así sucesivamente de manera regresiva.

b) **Número de miembros del grupo familiar estudiando**: Puntaje 7 (para quienes tienen más miembros del grupo familiar estudiando en Educación Superior), Puntaje 5 (para quienes tienen miembros en la familia en Pre Básica, Básica y Media) Puntaje 3 (para quienes no tienen miembros del grupo familiar estudiando actualmente).

c) **Enfermos crónicos o terminales**: Puntaje 7 (si existe enfermos crónicos o terminales catastróficos en el grupo familiar), Puntaje 4 (si no existen enfermos crónicos o terminales en el grupo familiar).

d) **Establecimiento Enseñanza Media**: Puntaje 7 (para egresados de establecimientos municipales de la comuna), Puntaje 5 (para egresados de otros establecimientos

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

educacionales de la comuna), Puntaje 3 (para egresados de establecimientos educacionales de otras comunas).

e) **Promedio de Notas:** Puntaje 7 (promedio 66 – 70), Puntaje 6 (promedio 61 – 65), Puntaje 5 (promedio 56 – 60), Puntaje 4 (promedio 51 – 55), Puntaje 3 (promedio 46 – 50), Puntaje 2 (promedio 40 – 45).

f) **Pertenecer a Programa Social del Estado:** Puntaje 7 (si pertenecen a Chile Solidario y/o el programa Familia, Seguridad y Oportunidades), Puntaje 4 (si no pertenecen a dichos programas sociales).

g) **Justificación Social,** conforme a los antecedentes entregados por el postulante, los profesionales del área social otorgarán Puntaje 7en relación a la mayor necesidad de apoyo económico; Puntaje 5, a la mediana necesidad y Puntaje 3, a la menor necesidad.

TERCERO: DERÓGUESE la Ordenanza de Apoyo Estudiantil Municipal de Educación Superior 2016 I. Municipalidad de Longaví, aprobada por decreto municipal Nº 696 de fecha 26 de abril de 2016, y sus posteriores modificaciones.

CUARTO: PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la I. Municipalidad de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

F.Latrach/C.Verdugo.
DISTRIBUCION:
- Oficina de partes
- Secretario Municipal
- Página Web
- Administración y Finanzas
- Dideco
- Jurídico

REGION DEL MAULE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECPLAN

LONGAVÍ

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
N° 012

FECHA: 29/03/2017

JUSTIFICACION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SUPLEMENTAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA COMUNA DE LONGAVI

CTA	SF	C.C.	Denominación	INGRESOS		GASTOS	
				Aumenta (+)	Disminuye (-)	Aumenta (+)	Disminuye (-)
2152104004	5	050501	Prestacion de Servicios en Programas Comunitarios				8.000.000
2152201001	5	050501	Alimentos Para Personas				500.000
2152202002	5	050501	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas				1.000.000
2152204999	5	050501	Otros Materiales de Uso				3.000.000
2152208999	5	050501	Otros Servicios Generales				1.000.000
2152401008	5	050501	Premios y Otros				1.500.000
2152104004	6	050601	Prestacion de Servicios en Programas Comunitarios				3.875.000
2152208999	6	050601	Otros Servicios Generales				300.000
2152212002	6	050601	Gastos Menores				250.000
2152204001	5	050901	Materiales de Oficina				150.000
2152208999	5	050901	Otros Servicios Generales				1.500.000
2152401008	5	050901	Premios y Otros				849.000
2152401008	3	051801	Premios y Otros				1.000.000
2152104004	5	052401	Prestacion de Servicios en Programas Comunitarios				1.268.000
2152201001	5	052401	Alimentos Para Personas				200.000
2152208999	6	052401	Otros Servicios Generales				245.000
2152401008	6	052401	Premios y Otros				150.000
21535	1	060231	Saldo Final Caja				2.673.000
2152401999	4	052101	Otras Transferencias al Sector Privado			27.660.000	
			TOTAL CUENTAS	0	0	27.660.000	27.660.000
			TOTAL MODIFICACIÓN	0		0	

MEDIANTE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SE AUMENTAN LOS FONDOS DESTINADOS A LA ENTREGA DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNA DE LONGAVÍ, PUESTO QUE AUMENTARON LOS BENEFICIARIOS DE 400 A 658.
LOS FONDOS A UTILIZAR CORRESPONDEN A PRESUPUESTOS EJECUTADOS CON MENORES RECURSOS POR PARTE DE LA DIDECO, RESPECTO A LAS INICIATIVAS COMO ESCUELAS DE FUTBOL Y BAILE NACIONAL, LAS CUALES ESTÁN SIENDO EJECUTADAS A TRAVÉS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

C.Jara/S.Gonzalez

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2017

REGION DEL MAULE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECPLAN

LONGAVI

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Nº 013

FECHA 29/03/2017
JUSTIFICACION: SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AUMENTAR LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA SUBDERE PARA SALDO PROYECTO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS "CONST. RED DE COLECTORES PLANTA TRATAMIENTO DE AS Y CONEXIÓN SISTEMA APR POB. ULTIMA ESPERANZA LOS CRISTALES, LONGAVI" CON LA RESPECTIVA CUENTA DE EGRESOS.-

CTA	SP	C.C.	Denominación	INGRESOS		GASTOS	
				Aumenta (+)	Disminuye (-)	Aumenta (+)	Disminuye (-)
115130300200201	2	40202	Transferencia FNB . Const. Red Colectores Pb. Los Cristales	15.316.000			
2153102002006	2	40202	FNB.. Const. Red Colectores Pb. Los Cristales			15.316.000	
			TOTAL CUENTAS	15.316.000	0	15.316.000	0
			TOTAL MODIFICACIÓN	0		0	

OPERACIÓN CALZADA PARA SUPLEMENTAR LAS CUENTAS DE PROYECTOS DE LA SUBDERE. LOS CUALES PROVIENEN DE ARRASTE DE AÑOS ANTERIORES.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

C.Jara

REGION DEL MAULE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECPLAN

LONGAVÍ

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Nº 010

FECHA 22/03/2017

JUSTIFICACION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SUPLEMENTAR LAS CUENTAS DE LA UNIDAD DE SECPLAN, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DURANTE EL AÑO 2017
LA PRESENTE MODIFICACIÓN SUPLEMENTA LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DEL ÁREA DE ARQUITECTURA DENTRO DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LA PROFESIONAL INGENIERO COMERCIAL QUE VE EL ÁREA DE PROYECTOS REFERIDA A LAS EVALUACIONES DE IMPACTO SOCIAL Y LICITACIONES DE LA UNIDAD.

CTA	SP	C.C.	Denominación	INGRESOS		GASTOS	
				Aumenta (+)	Disminuye (-)	Aumenta (+)	Disminuye (-)
215.31.01.002.007	02	030107	PROYECTOS DE ARQUITECTURA			7.100.000	
215.31.01.002.007	01	030109	EVALUACION DE PROYECTOS SOCIALES			4.500.000	
215.35	1	06.02.31	Saldo Final de Caja				11.600.000
			TOTAL CUENTAS	0	0	11.600.000	11.600.000
			TOTAL MODIFICACIÓN	0		0	

SE DISMINUYE EL SALDO FINAL DE CAJA PARA PODER SUPLEMENTAR LAS CUENTAS, POR LA QUE SE CARGARÁN LOS ITEMS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA FINOCHET
ALCALDE

REGION DEL MAULE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECPLAN

LONGAVÍ

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
N° 011

FECHA 22/03/2017

JUSTIFICACION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SUPLEMENTAR LA CREACIÓN DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL CENSO 2017.
LOS MONTOS INVOLUCRADOS PROVIENEN DESDE LA SUBDERE Y SON DISTRIBUIDOS EN LAS CUENTAS DE ALIMENTOS Y OTROS SERVICIOS GENERALES, PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINAN PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD.

CTA	SP	C.C.	Denominación	INGRESOS		GASTOS	
				Aumenta (+)	Disminuye (-)	Aumenta (+)	Disminuye (-)
115.05.03.002.999	01	060122	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUBDERE	8.838.379			
215.22.01.001	02	052800	ALIMENTO PARA PERSONAS			2.000.000	
215.22.08.999	02	052800	OTROS SERVICIOS GENERALES			6.838.379	
			TOTAL CUENTAS	8.838.379	0	8.838.379	0
			TOTAL MODIFICACIÓN	8.838.379		0	

SE SUPLEMENTAN LAS CUENTAS TRAS UNA OPERACIÓN CALZADA, DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS DESDE LA SUBDERE HACIA LAS CUENTAS DE GASTO DE LA DIDECO, PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO CENSAL.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

C.Espra/S.Gonzalez

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

FORMULACION PRESUPUESTARIA AÑO 2017

Programa o Proyecto:	CENSO 2017
Área de Gestión:	SERVICIOS A LA COMUNIDAD – 02
Unidad de Responsabilidad:	DIDECO
Período de Ejecución:	MARZO A DICIEMBRE DE 2017
Centro de Resultado (Costo)	05.28.00
Otras Transferencias Corrientes SUBDERE	**Cuenta 1150503002999**

1.- Fundamentación:
La Ilustre Municipalidad de Longaví requiere de recursos para solventar los costos derivados de las actividades que se realizan a raíz del CENSO 2017, para invertir en la cancelación de transporte para el traslado de los censistas el día 19 de abril, como así también en alimentación para esa misma fecha.

2.- Marco Legal:
Artículo 4° letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
Artículo 67° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece la obligación del Sr. Alcalde de dar cuenta de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad, del periodo correspondiente al año anterior y debe hacer un acta de entrega de su gestión.
Artículos 17, 18 y 19 de la Ley 17.374, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que se dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadística realice.

3.- Objetivo:

Generales:
Proveer información para actualización y elaboración de las estimaciones y proyecciones de la población del país.
Conformar un marco muestral para las encuestas de hogares.

Específicos:
a) Proveer información para el seguimiento y caracterización de políticas públicas.
b) General estadísticas sobre zonas pequeñas y pequeños grupos de población.

4.- Actividades:

a) Reclutamiento de censistas, dentro de los funcionarios públicos, como así también voluntarios.
b) Conformación de la Comisión Comunal del CENSO 2017.
c) Impartir capacitaciones al personal que desempeñará funciones el día del CENSO.
c) Visitar locales censales (colegios) y evaluar que cumplan requisitos para el buen desarrollo del CENSO.
d) Movilizar a los censistas el día 19 de abril de 2017.
e) Visitar cualquier caso pendiente a raíz del CENSO.

5.- Descripción del Gasto	Imputación	Presupuesto M$	Observación
Alimento para personas	22.01.001	2.000.000	
Otros Servicios generales	22.08.999	6.838.379	
		TOTAL	8.838.379

V°B° DIRECCIÓN A CARGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

INFORME JURÍDICO N° 2

A : **CONCEJO MUNICIPAL**

DE: **ALEJANDRA GONZÁLEZ G**
ASESOR JURÍDICO

I.- MATERIA: TRANSACCIÓN JUDICIAL CAUSA RIT o-45-2016, CARATULADA "VELOSO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ"

II.- HISTORIA DE LA CAUSA:

Con fecha 20 de julio del año 2016, un grupo conformado por 91 docentes, interpone demanda ante el Primer Juzgado de Letras de Linares, por cobro de bonificación proporcional de la Ley N° 19.933, lo que dio origen a la causa Rit O-45-2016, caratulada "Veloso con Ilustre Municipalidad de Longavi".

Con fecha 25 de agosto del año 2016 se contestó la demanda por parte del municipio.

Con fecha 01 de septiembre del año 2016 se llevó a efecto la audiencia preparatoria.

La audiencia de juicio ha sido suspendida en reiteradas oportunidades con la finalidad de arribar a una conciliación.

Dable es señalar, que se cobran montos por concepto de bono proporcional, que datan del mes de del año 2011.

El monto demandado en la presente causa por la parte contraria, asciende a la suma de $313.518.995 (trescientos trece millones quinientos dieciocho mil novecientos noventa y cinco pesos), esto a la fecha de presentación de la demanda.

Sin perjuicio de lo anterior, al referido monto se le deben añadir las sumas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016 y los meses de enero a marzo del presente año, monto que corresponde a la suma de $ 50.826.056 (cincuenta millones ochocientos veintiséis mil cincuenta y seis pesos) que se deben agregar.

Por tanto, en razón de lo anteriormente expuesto el monto total asciende a la suma de $364.345.052 (trescientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta y dos pesos).

III.- CONSIDERACIONES:

Útil resulta tener en consideración que otro grupo de docentes ha demandado al municipio por el mismo concepto, esto es, incremento de bono proporcional dispuesto en la ley Nº 19.933, dando origen a la causa Rit Nº O-10-2016 seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de Linares.
En la referida causa el municipio obtuvo sentencia desfavorable en Primera Instancia, cuyo fallo fue ratificado por la Corte de Apelaciones de Talca quien estuvo por rechazar el recurso de Nulidad interpuesto por el municipio.

En ese mismo orden de ideas, menester es señalar, la existencia de jurisprudencia uniforme por parte de los Tribunales Superiores de Justicia.
Al respecto la Excelentísima Corte Suprema en fallo Nº 7.974-2016 de fecha 11 de mayo de 2016 ha establecido que "*7º Que, en consecuencia, la correcta interpretación de la materia que el aumento de la bonificación proporcional establecida en la ley Nº 19.933 debe pagarse como tal y conforme al procedimiento de cálculo instaurado expresamente por el legislador, razón por la que se debe concluir que la sentencia de base incurrió en la causal contemplada en el artículo 477 del Código del Trabajo, por infracción de lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 9 inciso 3, de la Ley Nº 19.933 y en los artículos 63 y 65 de la Ley Nº 19.070*".

IV.- COMPENDIO DE LAS CLAUSULAS QUE INCLUYE LA TRANSACCIÓN.

La cláusula tercera y cuarta de la referida transacción incluyen los montos adeudados y la forma en la que se efectuara el pago, a saber:
"***TERCERO:*** *Monto adeudado: A) Se fija como deuda en capital e intereses, en causa Rit O-45-2016, la suma de $364.345.052 (trescientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta y dos pesos)* ***CUARTO:*** *Forma de Pago. Los comparecientes vienen en establecer la siguiente forma de pago: 1) Con la suma de $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos), suma que se pagará a más tardar el 30 de abril del presente año, y de ser inhábil, el día hábil siguiente.* ***Los referidos valores no generaran reajustes ni intereses.-*** *2) Con la suma de $101.448.351 (ciento un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos) suma que se pagará a*

más tardar el 31 de marzo del año 2018, y de ser inhábil, el día hábil siguiente. 3) Con la suma 101.448.351 (ciento un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos) suma que se pagará a más tardar el 31 de marzo del año 2019, y de ser inhábil, el día hábil siguiente. 4) Con la suma de 101.448.351 (ciento un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos) suma que se pagará a más tardar el 31 de marzo del año 2020, y de ser inhábil, el día hábil siguiente. ***REAJUSTES E INTERES:*** *La primera cuota no generará reajustes ni intereses. Las tres cuotas restantes devengaran reajustes e intereses, estos últimos se pactan a una tasa del 4% (cuatro por ciento) anual. Los dineros correspondientes a los reajustes e intereses pactados, que se devenguen durante todo el periodo, se pagaran junto con la tercera y última cuota".*

V.- EL DERECHO.

Al respecto, dable es señalar que el municipio en diversos juicios laborales ha sido sujeto a la dictación de medidas cautelares de retención de dineros que existan en favor del municipio, a saber dineros provenientes del Fondo Común Municipal, anticipos del impuesto territorial, además de dineros provenientes de del Ministerio de Salud.

Dichas medidas han sido otorgadas tanto por los tribunales de letras en lo laboral de Linares, en primera instancia, como por la Corte de Apelaciones de Talca, teniendo como sustento jurídico, entre otros, lo dispuesto en el artículo 444 del Código del Trabajo, que dispone que *"en el ejercicio de la función cautelar, el juez decretará todas las medidas que estime necesarias para asegurar el resultado de la acción, así como para la protección de un derecho o la identificación de los obligados y la singularización de su patrimonio en términos suficientes para garantizar el monto de lo demandado".*

Que en reciente fallo de la Corte de Apelaciones de Talca en causa Rol Corte 277-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, ha dispuesto expresamente: *"Que como lo ha sostenido reiterada y uniformemente la jurisprudencia de la Excma. Corte suprema, dictada en sede de unificación,* ***<u>los Municipios están legalmente obligados a pagar a los docentes el incremento del bono proporcional establecido en la Ley N°19.933 del año 2014,</u>*** *lo que junto con satisfacer el presupuesto del fumus in boni iuris,* ***<u>a juicio de esta Corte hace procedente la pretensión de la recurrente en orden a que se conceda la medida precautoria de retención de fondos en los términos que se señalará más adelante</u>****".*

No obstante lo anterior, el artículo 32 inciso 2° de la LOC de Municipalidades establece, como medida apremio en contra del alcalde, el arresto. El referido artículo prescribe que: "*Con todo, tratándose de resoluciones recaídas en juicios que ordenen el pago de deudas por parte de una municipalidad o corporación municipal, y correspondiere aplicarla medida de arresto prevista en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, ésta* ***sólo procederá respecto del alcalde en cuyo ejercicio se hubiere contraído la deuda que dio origen al juicio***".

VI.- CONCLUSIONES.

1.- Que existe jurisprudencia uniforme de la Corte Suprema que indica que los municipios deben pagar a los docentes aquellas sumas que dicen relación con el incremento de la bonificación proporcional establecido en la Ley Nº 19.933.

2.- Que es posible hacer efectivo el apremio que dispone el artículo 32 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales, esto es, hacer efectiva la orden de arresto hasta por dos meses.

3.- Que es posible que la contraria solicite la aplicación de medidas cautelares en contra del municipio y que digan relación con la retención de fondos municipales, lo que ocasionaría un daño aún mayor a la situación financiera del municipio.

4.- Que alargar el juicio que se somete a transacción implicaría un aumento de los montos demandados.

Sin otro particular y esperando una buena acogida.

ALEJANDRA GONZÁLEZ G.
ASESOR JURÍDICO

TRANSACCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

A

CANCINO ROSSON YASNA DEL CARMEN

Comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.130.600-3, con domicilio en calle 1 oriente 224, Longavi, representada por su Alcalde don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 7.911.507-K, del mismo domicilio, en su calidad de Alcalde de la comuna de Longavi y doña **YASNA DEL CARMEN CANCINO ROSSON**, chilena, Cédula Nacional de Identidad número 14.288.920-K, abogada, soltera, domiciliada en calle O´Higgins N° 170, de Linares, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes:** UNO) Juicio en que intervienen los comparecientes: La abogada Yasna Cancino Rosson, detenta la defensa de los demandantes en el siguiente juicio seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Longavi, 1) causa O-45-2016, caratulada "Veloso con Ilustre Municipalidad de Longavi", del Primer Juzgado de Letras de Linares.- DOS) **IDENTIFICACIÓN DE LOS DEMANDANTES:** 1.- los demandantes son: 1) Elizabeth Hilda Cartagena Yáñez, 2) Lusadriana del C. Alarcón Quinteros, 3) Ana Belia Almonacid Barrientos, 4) María Alicia Alvial Parra, 5) Estrella Jazmín Andrade Macías, 6) Alicia del Pilar Araise Alarcón, 7) Myriam Ruth Araya Canales, 8) Brevis Muñoz Patricio Edgardo, 9) José Rodolfo Cáceres González , 10) Ruby Angélica Carmona Veloso, 11) Nelly Eugenia Cartes Villagra , 12) Nancy del Carmen Cifuentes Arcoverde, 13) Hilda Ana Córdova Ugalde, 14) Héctor Milciades Espinoza Arévalo, 15) Juan Alberto Espinoza Arévalo, 16) Katia Pamela Espinoza Fuentes, 17) Silvia Elena Ferrada Soto, 18) Carlos Raúl Fuentes Barros, 19) Lyle del Pilar Fuentes Barros, 20) Gaete Vásquez Leticia Elena, 21) Nelson Alejandro Gaete Vásquez, 22) Maribel de los Ángeles Garrido Álvarez, 23) María Elena Gutiérrez Tejos, 24) María Etelvina Guzmán Flores, 25) Laura Rebeca León Moreno, 26) Claudio Rigoberto Melipichun Avendaño, 27) Mercedes del Pilar Molina Garrido, 28) Onésima Moraima Morales Muñoz, 29) Marta Rosa Morales Yáñez, 30) Valeska del Carmen Navarro Cotton, 31) Mónica Cecilia Navarro Mora, 32) Carlos Enrique Neira Cofre, 33) Carlos Alberto Norambuena San Martín, 34) Waldo Humberto Ortega Torres , 35) María Teresa Parada Osorio, 36) Aristides Amable Parodi Badilla, 37) Cecilia del Pilar Pereira Villalobos, 38)Carmen Gloria Cecilia Pinto Veloso, 39) Víctor Hugo Bernardo Poblete Calderón, 40) Nancy Alejandra Prado Rifo , 41) Sergio Antonio Retamal Tillería, 42) María Lucía Cecilia Reyes Tapia, 43) María Cecilia Rosson Riffo, 44) Ana María Salas Ruíz, 45) Lucía Angélica Salgado Ayala, 46) Héctor Manuel Soto Bustos, 47) Jaime Andrés Suazo Fuentes, 48) Willy Dagoberto Tapia Saldías, 49)Pamela del Carmen Troncoso Moreira, 50) Jéssica Alejandra Valdés Niño, 51) Nancy de Lourdes Valdés Norambuena, 52) Rosa Elena Valdés Yáñez, 53) Sara del Rosario Vásquez Vásquez, 54) Marcos Antonio Verdugo Verdugo, 55) Mónica Elena Vicencio Labra, 56) Juan José Yáñez Caiga, 57) Gladys Claudia Yáñez Gaete y 58) Walter Antonio Yáñez Muñoz, 59)

Natalie Alejandra Chávez Hernández, 60) Ruth Victoria Acuña Moya, 61) Verónica Isabel Aguilera Salgado, 62) Débora Abigail Alarcón Briones, 63) Marcelo Alejandro Araya Ibáñez, 64) María Angélica Arellano Benavides, 65) María Olga Barros Vergara, 66) Cecilia del Pilar Batarce Valdés, 67) Orieta del Carmen Bravo Bravo, 68) Silvia Angélica Elgueta Estrada, 69) Carmen de Lourdes Escobar Vergara, 70) María Luz Figueroa Núñez, 71) Emilia del Carmen Fuentes Araya, 72) Oscar Eliseo González Bravo, 73) María Yolanda Lagos Chávez, 74) Isabel Margarita Lanyon Cáceres, 75) Luis Alberto Lema Acuña, 76) Katia Alexandra Lillo Muñoz, 77) Olga Rosa Martínez Sepúlveda, 78) Nataly de Lourdes Matus Godoy, 79) Eduardo Rafael Muñoz González, 80) Ramón Antonio Norambuena Ramírez, 81) Ángela María Núñez Norambuena, 82) Laura Rosa Ortega Salas, 83) Patricia del Carmen Pereira Villalobos, 84) Ivonne Adelina Retamal Torres, 85) Margarita Isabel Roa Villegas, 86) María Hortensia Tapia Cáceres, 87) Valeria Elena Tiznado Zurita, 88) Sergio Alberto Toledo González, 89) María Cecilia Torres Tapia, 90) Ana María Vallejos Maureira, 91) José Manuel Orlando Veloso Ibáñez.- **SEGUNDO:** Siendo el interés de la abogada Yasna Cancino Rosson obtener el pago de lo demandado en juicio a sus representados precedentemente indicados, mientras por otra parte el ánimo de la Ilustre Municipalidad de Longaví es proceder al pago, sin perjudicar el funcionamiento de sus servicios, las partes han convenido en otorgar plazos para el pago de lo demandado, según se detalla en las cláusulas siguientes.- **TERCERO:** Monto adeudado: A) Se fija como deuda en capital e intereses, en causa Rit O-45-2016, la suma de $364.345.052 (trescientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta y dos pesos) **CUARTO:** Forma de Pago. Los comparecientes vienen en establecer la siguiente forma de pago: 1) Con la suma de $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos), suma que se pagará a más tardar el 30 de abril del presente año, y de ser inhábil, el día hábil siguiente. Los referidos valores no generaran reajustes ni intereses.- 2) Con la suma de $101.448.351 (ciento un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos) suma que se pagará a más tardar el 31 de marzo del año 2018, y de ser inhábil, el día hábil siguiente. 3) Con la suma 101.448.351 (ciento un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos) suma que se pagará a más tardar el 31 de marzo del año 2019, y de ser inhábil, el día hábil siguiente. 4) Con la suma de 101.448.351 (ciento un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos) suma que se pagará a más tardar el 31 de marzo del año 2020, y de ser inhábil, el día hábil siguiente. **REAJUSTES E INTERES:** La primera cuota no generará reajustes ni intereses. Las tres cuotas restantes devengaran intereses, estos últimos se pactan a una tasa del 4% (cuatro por ciento) anual. Los dineros correspondientes a los intereses pactados, que se devenguen durante todo el periodo, se pagaran junto con la tercera y última cuota. Respecto a los reajustes, estos se pactan en un 4% (cuatro por ciento) anual, los cuales se calcularan en base al monto de lo establecido en los puntos 2), 3) y 4) respectivo a cada año, los que se devengaran y pagaran en las fechas establecidas para el pago de las cuotas descritas. **INCENTIVO**: En caso que la demandada pague el total del saldo insoluto antes del 31 de marzo de 2019, la demandante condonará la totalidad de los intereses devengados. **QUINTO:** A partir del mes de abril de 2017, y por el periodo que corresponda, la demandada pagara directamente a los demandantes el Incremento del Bono proporcional (ley 19933), incorporándolo en las liquidaciones de sueldo, sin perjuicio de que se dejara de pagar este bono, si por norma expresa, se deroga la ley 19.9933 o se modifique el monto y la forma de pago. **SEXTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**. Para asegurar el cumplimiento de lo acordado en las cláusulas precedentes las partes convienen lo

siguiente: UNO) Medio de Pago. Todos los pagos referidos, se efectuarán mediante cheque nominativo girado a nombre de la abogada YASNA CANCINO ROSSON, de lo cual se otorgará recibo a la demandada. No obstante lo anterior, la entrega y recepción de los cheques respectivos no constituirán novación, razón por lo cual el pago solo se entenderá producido una vez que estos resulten pagados, obligándose la parte demandante a dar oportuno aviso en la causa, sin perjuicio que la demandada acompañe al tribunal la copia del documento y la cartola bancaria que acredite su pago. DOS) Inclusión de las cuotas en el Presupuesto Municipal: La Ilustre Municipal de Longaví se obliga a incluir las cuotas de que dan cuenta este instrumento y su servicio anual respectivo, realizando la correspondiente modificación presupuestaria e insertando los valores respectivos en el presupuesto municipal del año 2018 y en los años sucesivos, por los saldos insolutos. TRES) Sanción al Incumplimiento: Cláusula de Aceleración y Cláusula Penal. En caso se incumplirse por la demandada lo pactado en el presente instrumento se hará exigible, ipso facto, el total del saldo insoluto, incrementándose este, en un cincuenta por ciento, a título de cláusula penal. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código del Trabajo.- Para tal efecto, constituirá incumplimiento la contravención de las obligaciones principales y acuerdos complementarios de este instrumento. **SEPTIMO:** Las partes dejan las siguientes constancias: 1) Que siendo la presente transacción un equivalente jurisdiccional, los acuerdos precedentes se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 468 del Código del Trabajo. 2) Que por lo anterior, el simple cumplimiento o retardo hará procedente la apertura de causa de cumplimiento. Minuta redactada por las abogadas Yasna Cancino Rosson y Alejandra González González. En comprobante, previa lectura, se ratifican y firman.- Anotado en Repertorio con el número indicado.- Doy Fe.-